

## ACUERDO MUNICIPAL

Nº. 002 DE 2015

(17 de Marzo de 2015)

*Recibido 17/03/2015  
Hora: 11:30 am  
Dirigido: Sr. G. G. G.  
C. G. G.*

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE URRAO Y SE ADOPTAN DETERMINACIONES PARA SU FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD"**

**El Honorable Concejo Municipal de Urrao - Antioquia**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Nacional, los numerales 2 y 8 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, Artículo 3º numeral 10º de la Ley 136 de 1994, los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1551 de 2012, la Sentencia C-535 de 1996 de la Corte Constitucional, y demás normas reglamentarias y concordantes en la materia.

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Reestructurar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de Urrao – Antioquia, en el marco del Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Antioquia -**SIDAP** Antioquia, y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia -**SINAP**, como la principal estrategia para el conocimiento, preservación, restauración, y uso sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del Municipio.

**El SIMAP** se define como el conjunto de áreas protegidas declaradas, otras áreas de especial significancia ambiental que se identifiquen, los actores sociales que interactúan con ellas y entre sí, y las normas relacionadas, estrategias e instrumentos para su conservación.

**El SIMAP** se convierte en el conjunto de espacios con valores socio-ecológicos especiales, protegidos para garantizar la conservación del patrimonio natural del Municipio, contribuyendo a la conservación del patrimonio regional y nacional.

Constituye el elemento central de la estructura ecológica principal del Municipio, para lograr el desarrollo sostenible en beneficio de esta y futuras generaciones.

**PARÁGRAFO.** Hacen parte integral del presente Acuerdo el Documento Técnico de Soporte y los planos que a continuación se identifican:

1. Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Urrao (Anexo 4.1)
2. Red de Conectividad Ecológica Estructural de Urrao (Anexo 4.2)

**ARTÍCULO 2º. INTEGRACIÓN DEL SIMAP URRAO.** El Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Urrao está conformado por:

1. Los principios y normas que guían y reglamentan su operación y funcionamiento.
2. Las áreas naturales protegidas que hacen parte de él, es decir, las áreas pertenecientes al Sistema Municipal de Áreas Protegidas y las que a partir de procesos de ordenamiento y zonificación ambiental del territorio sean definidas dentro de los objetivos y directrices del presente Acuerdo.
3. Las instituciones y actores encargados de la gestión de las áreas protegidas a nivel local, bien sean públicas o privadas, articulándose al SIMAP de manera coherente a los procesos de áreas protegidas regionales y nacionales.
4. Los incentivos, las fuentes de recursos económicos para su conformación, consolidación y funcionamiento.

**ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.** Con el fin de asegurar una adecuada comprensión del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Área protegida:** Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. (literal a) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).
2. **Diversidad biológica:** Es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (literal b) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).
3. **Conservación:** Es la conservación *in situ* de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. La conservación *in situ* hace referencia a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad. (literal c) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).

4. **Preservación:** Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. (literal d) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).
5. **Restauración:** Restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados. (literal e) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).
6. **Uso sostenible:** Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras. (literal f) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).
7. **Conocimiento:** Son los saberes, innovaciones y prácticas científicas, técnicas, tradicionales o cualquier otra de sus formas, relacionados con la conservación de la biodiversidad. (literal g) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).
8. **Ecosistema:** Nivel de la biodiversidad que hace referencia a un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. (literal l) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).
9. **Paisaje:** Nivel de la biodiversidad que expresa la interacción de los factores formadores (biofísicos y antropogénicos) de un territorio. (literal m) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).
10. **Composición:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a los componentes físicos y bióticos de los sistemas biológicos en sus distintos niveles de organización. (literal n) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).
11. **Estructura:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a la disposición u ordenamiento físico de los componentes de cada nivel de organización. (literal o) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).
12. **Función:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a la variedad de procesos e interacciones que ocurren entre sus componentes biológicos. (literal p) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).
13. **Categoría de manejo:** Unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos. (literal q) del Art. 2º del Decreto 2372 de 2010).

14. **Manejo participativo:** Alianza establecida de común acuerdo entre los interesados de un territorio o conjunto de recursos amparados bajo el estado de protección para compartir entre ellos las funciones de manejo, derechos y responsabilidades.
15. **Patrimonio ecológico:** Sobre el concepto de patrimonio ecológico municipal la Corte Constitucional en sentencia C-535 de 1996, ha dicho que "Existen unos fenómenos ambientales que terminan en un límite municipal y pueden ser reglamentados automáticamente por el municipio. Estos asuntos ecológicos que se agotan en límite local determinado y que por su naturaleza guardan una conexidad estrecha con la identidad y diversidad cultural de los municipios, constituyen lo que la Constitución ha llamado patrimonio ecológico".
16. **Recreación pasiva:** El concepto de recreación pasiva, fue definido por el Ministerio del Medio Ambiente en la Resolución No. 0968 del 27 de septiembre de 2000, apoyándose en lo previsto por la Resolución No. 1869 del 02 de noviembre de 1999, así: *"Conjunto de acciones y medidas dirigidas al ejercicio de actividades contemplativas que tienen como fin el disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales solo se requieren equipamientos mínimos de muy bajo impacto ambiental, tales como senderos peatonales, miradores paisajísticos, observatorios de avifauna y mobiliario propio de las actividades contemplativas"*.
17. **Ecoturismo:** De acuerdo a la Ley 300 de 1996, referida a la Ley General de Turismo, artículo 26, se adopta como definición de ecoturismo, *"aquella forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural y especial y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible. El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante, a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. Por tanto el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados a cerca de la importancia de conservar la naturales, el desarrollo de las actividades ecoturísticas debe destinar ingresos para el apoyo y fomento de la conservación de áreas naturales en las que se realiza y a las comunidades aledañas"*.
18. **Delimitación:** Se lleva a cabo sobre una base cartográfica oficial debe ser propuesto el polígono de la nueva área protegida o la ampliación de un área existente, indicando con claridad y exactitud los límites geográficos correspondientes. (Ruta para la Declaratoria de Nuevas Áreas y Ampliaciones en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas)

**ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS:** De conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993, artículo 65 y el Decreto 2372 el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Urrao –SIMAP, se fundamenta en los siguientes principios:

1. Las áreas protegidas como elementos del SIMAP Urrao constituyen el elemento central para la conservación de la biodiversidad del país.
2. Las áreas protegidas de las diferentes categorías de manejo que hacen parte del SIMAP, deben someterse a acciones especiales de manejo encaminadas al logro de sus objetivos de conservación.
3. El reconocimiento tanto de los cambios intrínsecos que sufren la biodiversidad, como de los producidos por causas externas a esta, implica que el SIMAP debe ser flexible y su gestión debe ser adaptativa frente al cambio, sin detrimento del cumplimiento de los objetivos específicos de conservación.
4. Para garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones relacionadas con el SIMAP por las autoridades ambientales y el municipio de Urrao, se enmarcan dentro de los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en la Ley 99 de 1993.
5. Es responsabilidad conjunta del Gobierno Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, el municipio de Urrao y los demás actores públicos y sociales involucrados en la gestión de las áreas protegidas del SIMAP, la conservación y el manejo de dichas áreas de manera articulada. Los particulares, la academia y la sociedad civil en general, participarán y aportarán activamente a la conformación y desarrollo del SIMAP, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes constitucionales.
6. El esfuerzo del Municipio para consolidar el SIMAP, se complementará con el fomento de herramientas legales para la conservación en tierras de propiedad privada como una acción complementaria y articulada a la estrategia de conservación *in situ* del país. El Estado reconoce el fin público que se deriva de la implementación de estas herramientas y su aporte al cumplimiento de las metas de reducción de pérdida de la biodiversidad en terrenos de propiedad privada y al mejoramiento de los indicadores de sostenibilidad ambiental del país.

**ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.** En el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP, el Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP Antioquia, y de acuerdo a las necesidades locales de conservación de la biodiversidad y los bienes y servicios ecosistémicos del Municipio, los objetivos de conservación del SIMAP Urrao son los que se presentan a continuación:

1. Conservar ecosistemas singulares y representativos a nivel regional y nacional.
2. Generar conectividad entre los ecosistemas fragmentados, principalmente en el mosaico de subandino, andino, altoandino.
3. Preservar y restaurar los ecosistemas estratégicos para la oferta de servicios ecosistémicos para los sistemas de producción campesinos.
4. Promover el mejoramiento de las áreas agrícolas y ganaderas, impulsando la sostenibilidad de estas actividades, su estabilidad en el territorio y la amortiguación de sus impactos sobre las áreas de preservación.
5. Contribuir a preservar y restaurar los ecosistemas y los recursos biológicos estratégicos que sostienen los modos de vida tradicionales de las comunidades indígenas y territorios colectivos de afrodescendientes.
6. Preservar y promover el disfrute de aquellas áreas y elementos del paisaje que representan referentes de identidad, arraigo, y cohesión social.
7. Conseguir la apropiación social y articulación institucional necesaria para generar conocimiento nuevo que permita verificar y rectificar las medidas de manejo y gestión.

**CAPITULO II  
AREAS PROTEGIDAS DEL SIMAP URRAO**

**ARTICULO 6°. CONFORMACION DEL SIMAP DE URRAO.** Las siguientes son las áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación que integrarán el SIMAP del municipio de Urrao:

**1) Las áreas declaradas del Nivel Nacional:**

<b>NOMBRE</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>NIVEL DE GESTION</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>
<b>Orquídeas</b>	Parque Nacional Natural	Nacional - Parques Naturales de Colombia	Resolución 071 de Marzo 22 de 1974 del Ministerio de Agricultura
<b>Páramo de Urrao</b>	Reserva Forestal Protectora	Nacional - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y CORPOURABA (Administrador)	Acuerdo No. 32 de septiembre 16 de 1975 de la Junta Directiva del INDERENA, aprobado por el Ministro de Agricultura mediante la Resolución No. 402 del 17 de diciembre de 1975.

**PARÁGRAFO 1º:** El Parque Natural Serranía de Ocaidó, que el SIMAP adopta como área protegida municipal, dada su singularidad e integridad ecosistémica y su baja representatividad a nivel nacional, se recomienda su consideración para realizar la ruta de declaratoria como área protegida del nivel nacional por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**2) Las áreas declaradas del Nivel Regional:** Dado que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA no ha declarado, delimitado y alinderado áreas protegidas en jurisdicción del municipio de Urrao, a la fecha se indica que no existen áreas del Nivel Regional, no obstante, una vez ésta autoridad ambiental declare la existencia de áreas protegidas se entenderán incorporadas automáticamente al Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Urrao.

**PARÁGRAFO 2º:** Las siguientes áreas protegidas del nivel municipal, dada su importancia y representatividad ecosistémica se recomienda su consideración para realizar la ruta de declaratoria como área protegida del nivel regional por parte de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA:

- a. Taburete-Andabú, contemplado como Parque Natural Municipal, pasaría a ser Parque Natural Regional.
- b. La Nevera - La Aná - San José, contemplado como Distrito Municipal de Manejo Integrado, pasaría a ser Distrito Regional de Manejo Integrado.
- c. Pringamosal - San José – Quebradona, contemplada como Reserva Hídrica Municipal, pasaría a ser Distrito Regional de Manejo Integrado.

**3) Las áreas declaradas del Nivel Municipal:**

NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL DE GESTION	ACTO ADMINISTRATIVO
La Guz	Reserva Forestal Protectora	Municipal	Acuerdo 033 de 2002
El Sacatín	Reserva Forestal Protectora	Municipal	Acuerdo 07 de 1999
Quebradas El Matadero y El Gallinazo	Zonas de Reserva Forestal Protectora	Municipal	Acuerdo No. 033 de 2002
La Ilusión	Reserva Municipal	Municipal	Acuerdo No. 036 de 2002
Río Urrao	Zonas de Reserva Forestal Protectora	Municipal	Acuerdo No. 060 de 2003
Páramo del Sol	Reserva Forestal Protectora	Municipal	Acuerdo No. 090 de 2011

- 4) **Las áreas protegidas a declararse por el Concejo Municipal.** En el presente Acuerdo, se declaran y reglamentan como Áreas Protegidas municipales, las áreas que se definen en el Artículo 8°. El alinderamiento exacto de cada una de las áreas, así como su registro, se realizará de manera progresiva de acuerdo a lo previsto en el Plan de Acción, lo definido por el Comité Municipal de Áreas Protegidas – COMAP Urrao y la disponibilidad de recursos técnicos, económicos y humanos, previa concertación con los actores institucionales y los propietarios y/o poseedores.
- 5) **Corredores Ecológicos.** De conformidad con lo previsto en el Documento Técnico de Soporte, el cual hace parte del presente Acuerdo de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 1°, podrán formar parte del SIMAP Urrao, todas las áreas, que sin ser áreas protegidas, son estrategias complementarias en el sistema y en el marco de la planificación de Comité Municipal de Áreas Protegidas – COMAP, se consideren importantes para el mismo, como lo son los corredores de la Red de Conectividad Ecológica Estructural propuesta en el citado Documento Técnico.
- 6) **Áreas Protegidas Privadas:** Hacen parte integral del SIMAP Urrao las Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente registradas ante el Ministerio, sus usos se regirán por la normatividad vigente y su vinculación al sistema municipal será decisión voluntaria por parte de sus propietarios, para lo cual será necesario que los propietarios de los predios declarados como RNSC hagan conocer su decisión mediante comunicación escrita dirigida al Comité Municipal de Áreas Protegidas. El Municipio de Urrao convocará a estos propietarios para socializar este Acuerdo y gestionar la incorporación de estas áreas como parte del SIMAP Urrao, señalando los beneficios y oportunidades que ello representa, en el marco de este Acuerdo y de la normatividad vigente.

Hacen parte de esta categoría las Reservas Naturales de la Sociedad Civil Colibrí del Sol, El Oso 1 y El Oso 2, y, Churrumbión.

**PARÁGRAFO 1°.** El Comité Municipal de Áreas Protegidas – COMAP Urrao y la Administración Municipal de Urrao promoverán y apoyarán prioritariamente la constitución y registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil al interior de las áreas protegidas municipales que se declaran mediante el presente Acuerdo. Para ello, el Comité Municipal de Áreas Protegidas de Urrao, buscará, con el apoyo del SIDAP Antioquia, la asesoría y acompañamiento de instituciones idóneas para ello, tales como la Red de Reservas de la Sociedad Civil, y la Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales de Colombia.

**PARAGRAFO 2°.** Una vez sean declaradas, delimitadas y alinderadas por parte de la autoridad ambiental nacional o regional competente nuevas áreas protegidas, automáticamente harán parte del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Urrao.

**PARAGRAFO 3º.** Las áreas protegidas del SIMAP, así como las estrategias complementarias de conservación identificadas en él, constituyen suelos de protección para el Municipio y elemento central de su estructura ecológica principal, tal como lo establece el artículo 10º de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007, razón por lo cual Corpourabá deberá considerarla determinante ambiental de ordenamiento territorial y, consecuentemente, el Municipio debe considerarla, dentro del Plan Básico de Ordenamiento Territorial como norma de superior jerarquía.

**PARAGRAFO 4º.** El manejo de las áreas protegidas que integran el SIMAP se hará con base en las directrices emanadas por las autoridades y de acuerdo a las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. CORPOURABA como autoridad ambiental continuará ejerciendo las competencias conforme lo establece la Ley y con base en la misma desarrollará un trabajo coordinado y colaborativo con el Municipio, para la gestión de las áreas protegidas locales y las que a futuro se declaren como áreas protegidas regionales.

**PARAGRAFO 5º.** Todas las áreas protegidas nuevas u otras estrategias de conservación que integren a futuro el SIMAP, estarán sujetas a las mismas regulaciones y oportunidades emanadas del presente Acuerdo. Igualmente, todos los predios adquiridos con un objetivo de conservación ambiental de parte del Municipio u otra entidad pública, serán declarados como áreas protegidas municipales y su categoría será definida de acuerdo a los procedimientos determinados por el Comité Municipal de Áreas Protegidas – COMAP Urrao, siempre en el marco de las regulaciones establecidas por la Ley.

Los predios a adquirir por parte del Municipio de Urrao de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993, artículo 111, deberán tener un previo visto bueno del COMAP, ello con el objetivo de garantizar su importancia y pertinencia en relación con el cumplimiento de los objetivos del SIMAP y en las áreas que este estudio señaló como prioritarias.

**ARTICULO 7º. CATEGORIAS DE MANEJO.** Se adopta el siguiente sistema de categorías para el SIMAP Urrao, el cual será utilizado hasta tanto se promulgue la norma nacional que lo regule de manera especial, momento en el cual las áreas deberán homologarse o recategorizarse, conforme a los plazos que la norma establezca para el efecto

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	OBJETIVO
Parque Natural Municipal	Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos a escala municipal, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute (art.13, D. 2372 de 2010).	Preservar, restaurar, conocer y mantener los ecosistemas representativos del municipio para garantizar los procesos ecológicos y evolutivos asociados a la estructura, composición y función de la biodiversidad, a escala local y regional.
Reserva Hídrica Municipal	Espacio geográfico, generalmente ubicado en las partes altas de las cuencas, microcuencas o subcuencas consideradas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos, cumpliendo funciones y servicios de provisión y regulación hídrica para consumo humano o actividades productivas ,a través de acueductos veredales, zonales, municipales, o regionales, o para distritos de riego.	Proteger y restaurar la cobertura forestal y los suelos que regulan el ciclo hidrológico de las cuencas que funcionan como principales fuentes abastecedoras del municipio.
Reserva Forestal Municipal	Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales (art. 12, D. 2372/10).	Ordenar el uso del recurso forestal para garantizar la permanencia y renovación del mismo, así como los valores naturales asociados a su biodiversidad.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	OBJETIVO
Distrito Municipal de Conservación de Suelos	Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala municipal, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ecosistémicos, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute (art. 16, D. 2372/10).	Conservar los suelos de mayor aptitud agrológica del territorio municipal mediante prácticas agropecuarias más eficientes, que permitan un aprovechamiento sostenible y el manejo integrado de los recursos naturales asociados.
Áreas de Recreación Municipal	Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala municipal, mantienen la función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute (art.15, D.2372/10).	Acercar a la población urraeña a la importancia de la conservación de la biodiversidad a través del disfrute de espacios naturales y la participación en su restauración, conocimiento y manejo.
Distrito Municipal de Manejo Integrado	Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute (art. 14, D 2372/10).	Conseguir el equilibrio de coberturas y usos a escala predial y de paisaje para la conformación de mosaicos rurales sostenibles y biodiversos.

**ARTÍCULO 8º. DECLARATORIA DE AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES.**

Con base en la información secundaria y primaria acopiada, valorada y procesada durante la ejecución del proyecto "**Caracterización y consolidación del SIMAP de Urrao-Antioquia**", consignada en el Documento Técnico de Soporte, se declaran las siguientes áreas como nuevas áreas protegidas municipales:

CATEGORÍA	AREA	PRINCIPALES VALORES DE CONSERVACIÓN	ZONAL
Parque Natural Municipal	Taburete–Andabú	Alta biodiversidad y conectividad regional	SELVA, PAVÓN
	Penderisco Arriba		PENDERISCO
	Serranía de Ocaidó		SELVA
Reserva Hídrica Municipal	Pringamosal–Alto de San José–Quebradona	Provisión de agua, biodiversidad.	PENDERISCO, SAN JOSÉ
	Montañita–La Urrego–Careperro		PENDERISCO, PAVÓN
	El Narcizo–Aguas chiquitas		OROBUGO, PAVÓN
	El Indio–San Agustín–La Lucía		SAN JOSÉ, URRAO
	Alto El Brechón–Cerro Buenavista		PENDERISCO
	Nacimientos ríos Arquía y Pavarandó		PAISAS, SELVA
Distrito Municipal de Manejo Integrado	La Nevera–La Aná–San José	Alimentos, recursos forestales maderables (para La Nevera-La Aná-San José) diversidad ambiental y cultural	URRAO, SAN JOSÉ
	Salado – Encarnación		ENCARNACIÓN
Distrito Municipal de Conservación de Suelos	La Honda–Urrao–La Aná	Alimentos	URRAO, CACIQUE TONÉ
Reserva Forestal Municipal	Zarzagüeta–Pavón–San Joaquín–Santa Ana	Diversidad genética, recursos forestales maderables	PAVÓN, PENDERISCO
Área de Recreación Municipal	Corredor paisajístico Cacique Toné	Ocio, recreación, goce espiritual, inspiración, identidad cultural.	PENDERISCO, SAN JOSÉ
	Cerro El Peseta		SAN JOSÉ
Área de Recreación Municipal Urbana	Humedal Aleu		URRAO
	Lago del Liceo		URRAO

**PARAGRAFO 1º.** El SIMAP de Urrao podrá vincular nuevas áreas si se considera pertinente hacerlo, las cuales serán declaradas mediante Acuerdo, previo proceso de participación social, sustentación técnica, recomendación del Comité Municipal de Áreas Protegidas, y discusión política al interior del Concejo Municipal.

**PARAGRAFO 2º.** El manejo y administración de las áreas protegidas que integran el Sistema, se hará con base en un esquema de manejo participativo y con base en las directrices emanadas por las autoridades ambientales de acuerdo a las competencias asignadas por la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO 9º. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN PARA LAS ÁREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES.** Adóptense los siguientes objetivos de conservación y prioridades de gestión para cada una de las áreas protegidas municipales declaradas mediante el presente Acuerdo en su Artículo 8º:

AREA PROTEGIDA	OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN
<b>PARQUE NATURAL MUNICIPAL TABURETE ANDABÚ</b>	<p>Conservar la conectividad del gradiente altitudinal entre los bosques tropicales de tierras bajas y los enclaves de bosque altoandino como ecosistemas representativos del Chocó Biogeográfico.</p> <p>Conservar y prospectar la biodiversidad del gradiente altitudinal bosque tropical-bosque altoandino en la ladera occidental de la cordillera Occidental.</p> <p>Rescatar de manera conjunta con las comunidades negras e indígenas, el conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad y su manejo.</p>
<b>PARQUE NATURAL MUNICIPAL PENDERISCO ARRIBA</b>	<p>Contribuir a la conectividad del bosque andino y altoandino necesaria para la viabilidad de las poblaciones de especies sombrilla tales como el Oso de anteojos (<i>Tremarctos ornatus</i>).</p> <p>Preservar las coberturas boscosas asociadas a la cabecera y principales afluentes del río Penderisco.</p>
<b>PARQUE NATURAL MUNICIPAL SERRANÍA DE OCAIDÓ</b>	<p>Mantener una muestra representativa para el municipio y la región de la biodiversidad de la última estribación de la cordillera Occidental vecina a la llanura basal del río Atrato.</p> <p>Preservar las coberturas boscosas asociadas a las cabeceras de los afluentes del río Arquía.</p>
<b>RESERVA FORESTAL MUNICIPAL ZARZAGUETA-PAVÓN-SAN JOAQUÍN-STA ANA-LLANO GRANDE</b>	<p>Promover la preservación de áreas fuente y el enriquecimiento vegetal con especies nativas típicas de los bosques andino y subandino maduros tales como el roble (<i>Quercushumboldtii</i>), el aguacatillo (<i>Beilschmiedia cf ovalis</i>), el cadillo (<i>Sloanea brevispina</i>), el comino (<i>Anibaperutilis</i>), otras especies del género <i>Aniba</i>, el cedro (<i>Cedrela montana</i>), el piedro (<i>Persea rigens</i>), el chaquiro (<i>Podocarpus oleifolius</i>), el caunce (<i>Godoya antioquiensis</i>) y el caimo (<i>Pouteria caimito</i>).</p> <p>Preservar el ecosistema de páramo y conservar el bosque altoandino asociado a través de una ordenación forestal participativa.</p>
<b>RESERVA HÍDRICA MUNICIPAL PRINGAMOSAL – ALTO DE SAN</b>	<p>Preservar la cobertura boscosa asociada a las cabeceras de las microcuencas Quebradona (cañones Quebradona y Las Mercedes), El Salvador-Los Quemados, El Cerroy Piedras Blancas.</p> <p>Conservar y enriquecer el hábitat de especies presionadas</p>

AREA PROTEGIDA	OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN
<b>JOSÉ QUEBRADONA</b> -	<p>y amenazadas tales como el roble (<i>Quercus humboldtii</i>), el comino (<i>Anibaperutilis</i>), los laureles del género <i>Nectandra</i>, el yolombó (<i>Panopsis yolombo</i>) y el almanegra (<i>Magnolia urraoensis</i>), especie endémica y clasificada En Peligro de extinción.</p> <p>Proteger y enriquecer la cobertura boscosa del Alto de San José y de la cuenca Quebradona para favorecer la conectividad ecológica regional con el Distrito de Manejo Integrado Cerro Plateado-Atlo de San José en los municipios de Betulia, Concordia y Salgar.</p>
<b>RESERVA HÍDRICA MUNICIPAL MONTAÑITA LA URREGO CAREPERRO</b> -	<p>Mantener y enriquecer la cobertura boscosa asociada a los nacimientos de los afluentes de las quebradas La Cartagena y San Carlos.</p> <p>Facilitar la conectividad entre la cuenca alta del río Pavón y la cuenca media del río Penderisco.</p>
<b>RESERVA HÍDRICA MUNICIPAL EL NARCIZO - EL HATO - AGUAS CHIQUITAS LLANO GRANDE</b> -	<p>Mantener y enriquecer la cobertura boscosa asociada a los nacimientos de las quebradas que suministran agua para la población, entre ellas el río Orobuguito y las quebradas La Saltera, La Clara y La Gallinaza.</p> <p>Mitigar el impacto de la ampliación de la frontera agrícola y evitar su extensión sobre el Parque Natural Taburete - Andabú.</p>
<b>RESERVA HÍDRICA MUNICIPAL EL INDIO - SAN AGUSTÍN - LA LUCÍA</b> -	<p>Restaurar y proteger la cobertura boscosa de los nacimientos de las quebradas de las microcuencas de El Indio, San Agustín y La Lucía.</p> <p>Favorecer la conectividad entre la cuenca media del río Penderisco y las cuencas de las quebradas Aná, La Nevera y San José a través de usos tales como corredores de retiro, cercas vivas y servidumbres ecológicas.</p> <p>Restaurar con especies nativas el cerro El Indio como referente visual e identitario de los urraeños.</p>
<b>RESERVA HÍDRICA MUNICIPAL ALTO BRECHÓN CERRO BUENAVISTA</b> EL -	<p>Restaurar con especies nativas y proteger la cobertura boscosa asociada a los afluentes del alto río Penderisco y otros drenajes importantes para el abastecimiento hídrico de la población.</p> <p>Conservar y enriquecer los remanentes de bosque del cerro Buenavista para facilitar la conectividad con las coberturas boscosas del municipio de Betulia.</p> <p>Incentivar las actividades asociadas al disfrute y conocimiento de la naturaleza</p>
<b>RESERVA HÍDRICA MUNICIPAL RÍOS ARQUÍA Y PAVARANDÓ</b>	<p>Restaurar y proteger la cobertura boscosa de las cabeceras de los ríos Arquía y Pavarandó y sus afluentes.</p> <p>Promover los usos silvopastoriles y agroecológicos para disminuir la presión sobre las áreas de recarga para el abastecimiento hídrico.</p>
<b>DISTRITO MUNICIPAL DE</b>	<p>Proteger y enriquecer los remanentes de bosque andino, altoandino y páramo de las cuencas altas de las quebradas</p>

AREA PROTEGIDA	OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN
<b>MANEJO INTEGRADO LA NEVERA - LA ANÁ - SAN JOSÉ</b>	<p>La Nevera, La Aná y San José.</p> <p>Desincentivar la potrerización de las laderas promoviendo usos más intensivos y sostenibles en las partes bajas a través de arreglos silvopastoriles y agroecológicos.</p> <p>Amortiguar el impacto sobre los ecosistemas de páramo y bosque altoandino de la Reserva Municipal Páramo del Sol.</p> <p>Promover la conectividad regional necesaria para la sostenibilidad de las poblaciones de grandes mamíferos tales como el Oso de anteojos (<i>Tremarctos ornatus</i>).</p>
<b>DISTRITO MUNICIPAL DE MANEJO INTEGRADO SALADO - ENCARNACIÓN</b>	<p>Restaurar y proteger la cobertura boscosa asociada a los nacimientos de los afluentes del río Encarnación.</p> <p>Restaurar y proteger el bosque subandino asociado a las márgenes del río Encarnación y sus afluentes.</p> <p>Promover prácticas de manejo silvopastoril y agroecológico que mitiguen y eviten los impactos sobre el área de influencia del Parque Nacional Natural Orquídeas.</p>
<b>DISTRITO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DE SUELOS LA HONDA - URRAO - LA ANÁ</b>	<p>Recuperar y conservar la fertilidad de los suelos a través de la reincorporación de materia orgánica, la protección superficial y otras prácticas de manejo agroecológico.</p> <p>Restaurar y proteger los bosques subandinos de las márgenes de los drenajes que abastecen de agua al área protegida.</p> <p>Favorecer la conectividad entre la cuenca media del río Penderisco y las cuencas del río Urrao y de las quebradas La Honda y La Aná.</p> <p>Mitigar y evitar el impacto sobre las áreas protegidas vecinas, principalmente sobre la Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo de Urrao.</p>
<b>ÁREA DE RECREACIÓN MUNICIPAL CORREDOR PAISAJÍSTICO CACIQUE TONÉ</b>	<p>Restaurar y proteger el área de retiro de la cuenca media del río Penderisco.</p> <p>Restaurar las laderas de la cuenca visual del valle medio del río Penderisco, conciliando el imaginario paisajístico urraeño y la permeabilidad ambiental.</p> <p>Incrementar la cobertura boscosa del valle medio del río Penderisco mediante el incentivo al establecimiento de sistemas silvopastoriles, cercas vivas, servidumbres ecológicas y corredores de ronda.</p>
<b>ÁREA DE RECREACIÓN MUNICIPAL CERRO EL PESETA</b>	<p>Restaurar y proteger el área de retiro de la cuenca media del río Penderisco.</p> <p>Restaurar las laderas de la cuenca visual del valle medio del río Penderisco, conciliando el imaginario paisajístico urraeño y la permeabilidad ambiental.</p> <p>Enriquecer con especies nativas la cobertura boscosa asociada a los drenajes que atraviesan el cerro El Peseta.</p> <p>Incentivar las actividades asociadas al disfrute y conocimiento de la naturaleza en un lugar tradicional para los urraeños.</p>

ÁREA PROTEGIDA	OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN
<b>ÁREA DE RECREACIÓN MUNICIPAL URBANA HUMEDAL ALEU</b>	Restaurar y proteger el humedal y su área de retiro. Incentivar las actividades asociadas al disfrute y conocimiento de la naturaleza en un lugar adecuado para la educación ambiental al aire libre. Integrar el humedal y su entorno al espacio público verde urbano.
<b>ÁREA DE RECREACIÓN MUNICIPAL URBANA LAGO DEL LICEO</b>	Promover un paisajismo con especies nativas en el área de retiro del lago. Incentivar las actividades asociadas al disfrute y conocimiento de la naturaleza en un lugar adecuado para la educación ambiental al aire libre.

**ARTÍCULO 10°. USOS Y ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES.** Cada área declarada conforme al artículo 8° del presente Acuerdo deberá establecer un régimen de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos, que dependerán de los objetivos particulares por los cuales se declara cada una de ellas, las características de los ecosistemas que allí se presentan, el grado de preservación, fragilidad o deterioro existente y los actores ambientales, sociales y culturales que así lo justifiquen. Estos usos y actividades deberán estar contenidas en un plan de manejo.

**ARTÍCULO 11°. PLAN DE MANEJO.** Para cada área protegida municipal declarada mediante este Acuerdo, artículo 8°, y para su buen funcionamiento el municipio elaborará e implementará un plan de manejo, el cual tiene como objetivo definir las acciones y procedimientos que propenderán por el mantenimiento y/o restauración de los elementos naturales y procesos ecológicos esenciales y determinar las posibilidades y condiciones para su disfrute colectivo de acuerdo al régimen de usos y actividades establecidos. Los planes de manejo deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los proceso de planificación y gestión con la participación de las comunidades locales asentadas en las inmediaciones del área protegida municipal, quienes participan en la elaboración e implementación de los planes de manejo e igualmente la coordinación con los actores institucionales locales, regionales y nacionales relacionados con las áreas naturales protegidas.
2. Demarcación de los límites legales del área protegida, como proceso de alinderamiento y amojonamiento realizado por la autoridad competente (Municipio para el caso de las áreas municipales, Corpourabá para el caso de las áreas regionales, y Parques Nacionales o Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el caso de las áreas de orden nacional que se declaren).

3. Definición de la zonificación de manejo, que diferencia al interior de cada área protegida, los sectores que por su condición requieren la aplicación de acciones de preservación y restauración ecológica e identifica aquello dentro de los cuales es posible implementar acciones de aprovechamiento sustentable, posibilitando el desarrollo de actividades que se sujetan al régimen de usos establecidos.
4. Identificación de los aspectos técnicos de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
5. Definición de los equipamientos necesarios para implementar las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable, atendiendo al régimen de usos y aplicando las condiciones propias de cada área protegida.

**ARTÍCULO 12º. USOS Y ACTIVIDADES DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL.** El régimen de usos y actividades de las reservas naturales de la sociedad civil, están establecidos en el artículo 3º del Decreto 1996 de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente.

**ARTICULO 13º. REGULACIONES DE USO PARA LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO.** En el marco del Comité Municipal de Áreas Protegidas – COMAP Urrao, se establecerán las regulaciones de estas áreas, apelando al principio de precaución, en tanto se puedan declarar áreas protegidas o se defina otro tipo de manejo. Estas actividades, de acuerdo al Decreto 3600 de 2007, deberán contemplar los usos principal, compatible, condicionado y prohibido.

**ARTÍCULO 14º. PLAN DE ACCIÓN:** Adóptese el Plan de Acción del SIMAP Urrao 2015 - 2024, para el cual se establecen las siguientes líneas estratégicas:

1. **Gobernanza de la conservación:** incluye todas las actividades relacionadas con los procesos y actividades institucionales, públicas, privadas y comunitarias asociadas al SIMAP, tendientes al desarrollo e implementación de acuerdos de gestión para el cumplimiento de los objetivos específicos del SIMAP Urrao.
2. **Gestión del conocimiento:** incluye todos los proyectos, procesos, y actividades relacionados con los sistemas de generación de conocimiento y su gestión social, incluyendo acciones de educación, investigación, comunicación y promoción, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de conservación del SIMAP Urrao.
3. **Conservación de áreas prioritarias:** Incluye todas las actividades, proyectos y procesos relacionados con la generación de instrumentos de manejo y gestión técnica y financiera de las áreas protegidas del SIMAP, así como su implementación.

4. **Promoción de estrategias complementarias de conservación:** incluye todas las actividades, proyectos y procesos relacionados con la generación de instrumentos de apoyo, promoción y fortalecimiento de las estrategias de conservación del SIMAP.

**PARÁGRAFO:** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los programas y proyectos definidos en el Plan de Acción del SIMAP Urrao deberán ser incorporados en los respectivos Planes de Desarrollo Municipal, Planes de Gestión Ambiental Regional de Corpourabá, y Planes de Acción de las diferentes entidades competentes e involucradas.

### **CAPÍTULO III**

#### **ESQUEMA INSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE URRAO.**

**ARTÍCULO 15°. ESQUEMA INSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SIMAP URRAO.** Para el desarrollo de un marco operacional e institucional del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Urrao, siendo su objetivo la creación e institucionalización de espacios para la concertación, coordinación y definición de las acciones por parte de las instituciones encargadas de la conservación y el manejo de las áreas naturales protegidas a nivel local, regional y nacional, bien sean públicas, privadas o colectivas de acuerdo con los objetivos enunciados en este Acuerdo, en el marco de la observancia de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad y directrices definidas en la instancia nacional, regional y local, se establece el esquema de gestión que se desarrolla en los siguientes artículos.

**ARTICULO 16°. COMITÉ MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE URRAO.** Créase el Comité Municipal de Áreas Protegidas de Urrao -COMAP-, como escenario de discusión, planificación y concertación interinstitucional de las acciones que se emprendan en el marco del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Urrao.

**ARTÍCULO 17°. OBJETIVO GENERAL DEL COMAP.** El Comité Municipal de Áreas Protegidas de Urrao tendrá como objetivo general orientar y facilitar la consolidación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Urrao como elemento central de la Estructura Ecológica Principal del Municipio, y escenario de gobernanza para el seguimiento a los objetivos y metas planteadas en su Plan de Acción, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas para el bienestar de los urraeños y la competitividad sostenible de su territorio.

**ARTÍCULO 18º. INTEGRANTES COMAP.** El Comité Municipal de Áreas Protegidas de Urrao -COMAP, estará integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones e instancias:

- Municipio de Urrao, representado por su Alcalde, quien lo presidirá.
- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – Corpourabá.
- Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria -UMATA del municipio de Urrao.
- Secretaria de Planeación del municipio de Urrao.
- Secretaria de Educación del municipio de Urrao.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través del funcionario responsable del Parque Nacional Natural Las Orquídeas.
- Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Urrao- ASOCOMUNAL.
- Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
- Consejo Territorial de Planeación.
- Empresas Públicas de Urrao.
- Concejo Municipal de Urrao.
- Mesa Ambiental de Urrao.
- Representante del Sector Privado.

**PARÁGRAFO:** Todas estas instituciones e instancias deberán prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero a su representante para el desempeño de su función y actividades ante el COMAP, y juntas buscarán construir los espacios de gestión local, regional, nacional e internacional para el logro de los objetivos del Comité. Para ello contará también con la asesoría periódica y apoyo constante de parte de la Entidad que esté ejerciendo la Secretaría Técnica del Sistema Departamental de Áreas Protegidas -SIDAP Antioquia.

**ARTÍCULO 19º. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE URRAO.** Serán funciones del Comité:

- Velar porque se cumpla el objeto del presente Acuerdo.
- Analizar y evaluar el estado actual de procesos de conservación en las áreas protegidas y las otras estrategias de conservación del municipio.
- Participar en las reuniones convocadas por la Secretaría Ejecutiva.
- Identificar y analizar fuentes de financiamiento potenciales para el SIMAP Urrao.
- Producir y generar documentos técnicos sobre el SIMAP Urrao.
- Generar acciones proactivas, a partir de la recopilación y análisis de información.
- Formular y gestionar proyectos interinstitucionales para la conservación de las áreas protegidas del municipio.
- Elaborar conceptos técnicos sobre proyectos o procesos que afecten el SIMAP Urrao.
- Conceptuar sobre los informes preparados por la Secretaría Ejecutiva en el componente técnico enfocado a adoptar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de conservación previsto en este Acuerdo y tomar las medidas necesarias con este propósito.
- Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver dificultades operativas o técnicas del Acuerdo.
- Elaborar el plan de acción anual para el SIMAP Urrao.
- Invitar a las reuniones, según requerimiento del proceso y con funciones de soporte y/o asesoría técnica, individuos o instituciones de las comunidades organizadas, los gremios, las organizaciones no gubernamentales y las entidades que conforman el sector académico.

**ARTÍCULO 20º. SECRETARÍA EJECUTIVA.** El Comité Municipal de Áreas Protegidas de Urrao contará con una Secretaría Ejecutiva, la cual será ejercida por un representante de una de las entidades que lo conforman, nombrado por mayoría simple por los integrantes del Comité, para un periodo de dos (2) años, quien será el responsable de coordinar e instar a las entidades competentes, al cumplimiento de las funciones del Comité y a la ejecución y seguimiento de las acciones y proyectos contenidos en el Plan de Acción del SIMAP, así como la promoción de ejercicios de evaluación de la efectividad del manejo del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Urrao.

**ARTÍCULO 21°. FUNCIONES SECRETARÍA EJECUTIVA.** Son funciones de la Secretaría Ejecutiva las siguientes:

- Articular y dinamizar el SIMAP Urrao.
- Mantener informado al Comité Municipal de Áreas Protegidas de Urrao sobre las acciones y actividades realizadas y de todas aquellas que interesen en el desarrollo, ejecución y finalización del presente Acuerdo.
- Apoyar en todas las funciones al Comité Municipal.
- Redactar y difundir actas, cronogramas, documentos y programas de actividades entre los miembros del COMAP.
- Apoyar el establecimiento de procedimientos para el seguimiento y evaluación de las actividades del COMAP.
- Cumplir con las funciones de coordinación interinstitucional.
- Consolidar una red de apoyo a la gestión municipal para los objetivos del SIMAP Urrao.

#### **CAPÍTULO IV INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN**

**ARTICULO 22°. ESTIMULOS E INCENTIVOS.** El Municipio dispondrá de los recursos provenientes del 1% de sus ingresos corrientes, tal como lo establece la Ley 1450 de 2011, para fomentar la conservación de las áreas protegidas municipales. Igualmente gestionará ante el Departamento el cumplimiento de esta disposición legal. Para el apoyo del SIMAP, el Municipio, CORPOURABA y los demás actores sociales relacionados con el mismo, en el marco del Comité Municipal de Áreas Protegidas de Urrao, diseñarán proyectos ambientales que permitan gestionar recursos para las diferentes áreas, entre ellos, con el Departamento Administrativo de Planeación - Sistema Nacional de Regalías, el Fondo de Adaptación al Cambio Climático, entre otros.

**ARTÍCULO 23°. INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL:** Los predios que se hayan declarado o se declaren y estén debidamente registrados ante la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como Reservas Naturales de la Sociedad Civil de conformidad con el Decreto 1996 de 1999, serán beneficiados, como se establece en el siguiente Artículo, con un incentivo tributario consistente en descuento en el pago del impuesto predial unificado por un término de hasta diez (10) años.

**PARÁGRAFO.** El incentivo de descuento en el pago del impuesto predial unificado a que se refiere el presente artículo, se perderá en el momento en que sea cancelado el registro de la reserva natural de la sociedad civil ante el Ministerio de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1996 de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 24º. BENEFICIOS TRIBUTARIOS:** Con el fin de compensar a los propietarios y/o poseedores de predios localizados total o parcialmente al interior de un área protegida que haga parte del Sistema Municipal de Áreas Protegidas del municipio de Urrao, se adopta una exención hasta del sesenta (60%) por ciento sobre el valor liquidado por concepto de impuesto predial unificado sobre el área plantada, reforestada o la que tenga cobertura vegetal natural, de conformidad con lo indicado en la artículo siguiente.

**PARAGRAFO 1º.** Procederá la exención para el área plantada, reforestada o la que tenga cobertura vegetal natural de los predios que tengan esta declaratoria, siempre y cuando los usos que se desarrollen sobre ellos estén orientados a garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales, al mantenimiento de la oferta de bienes y servicios ecosistémicos (tipo de cobertura vegetal), y a la producción forestal sostenible.

Gozaran de este beneficio hasta el 31 de diciembre del año 2024, siempre que cumplan con los siguientes requisitos especiales:

- a. Que el predio se localice en cualquiera de las categorías señaladas en el presente Acuerdo.
- b. Que los usos del suelo que se desarrollen dentro de los mismos correspondan a los definidos en el PBOT, a los definidos en el presente Acuerdo y los que se establezcan en el respectivo plan de manejo.
- c. Que dichos predios presenten un tipo de cobertura bosque natural, rastrojos altos (altura promedio superior a 3 m de altura) o plantado.

La UMATA certificará sobre la localización, el uso, el tipo de cobertura y el área plantada, o con cobertura vegetal natural.

Si durante la vigencia de la presente exención, el propietario del predio modifica los usos o coberturas que son prerrequisito del incentivo, se perderá el beneficio mediante resolución motivada expedida por la Secretaría de Hacienda, previa certificación de la UMATA.

**PARÁGRAFO 2º.** Los beneficios contemplados en el presente artículo se concederán únicamente en los porcentajes de destinación del inmueble a los fines allí señalados.

**ARTÍCULO 25º. MONTO DEL INCENTIVO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente se establece la siguiente tabla de descuentos anuales en el pago del impuesto predial unificado por un término de hasta diez (10) años, para las áreas protegidas que integran el SIMAP Urrao:

CATEGORÍA	PORCENTAJE
Parque Natural Municipal	60%
Reserva Hídrica Municipal	50%
Reserva Forestal Municipal	50%
Distrito Municipal de Conservación de Suelos	40%
Distrito Municipal de Manejo Integrado	40%
Áreas de Recreación Municipal	30%

**ARTICULO 26°. REQUISITOS GENERALES.** Para gozar de los beneficios tributarios establecidos en el presente Acuerdo, la persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. El propietario o poseedor del inmueble, su representante legal o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda.
2. Acreditar la existencia y representación legal en el caso de las personas jurídicas.
3. Que el propietario del inmueble se encuentre al día en el pago por concepto de Impuesto Predial Unificado o haya suscrito o suscriba un acuerdo de pago con la Secretaria de Hacienda. El incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario del acuerdo de pago, se constituirá en causal de pérdida del beneficio tributario reconocido.

**ARTÍCULO 27°. RECONOCIMIENTO.** El reconocimiento de los beneficios consagrados en materia de Impuesto Predial Unificado corresponderá a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, mediante Resolución motivada.

Los beneficios regirán a partir del trimestre siguiente a la presentación de la solicitud con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO 28°. ESQUEMAS DE PAGO O COMPENSACIÓN POR SERVICIOS AMBIENTALES.** El Comité Municipal de Áreas Protegidas de Urrao liderará la gestión e implementación de esquemas de pago o compensación por los servicios ecosistémicos ofertados por las áreas que integran el SIMAP Urrao, de manera prioritaria los referidos al recurso hídrico con el concurso de la Gobernación de Antioquia y CORPOURABA, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 953 de 2013.

**PARÁGRAFO.** Dado que los esquemas de PSA tienen el carácter de voluntarios, en el proceso de diseño e implementación se podrá acordar, como fuente de financiamiento, aportes voluntarios por parte de los usuarios del recurso hídrico, tales como los suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto y los asociados a distritos de riego.

**ARTÍCULO 29º. PEAJE ECOTURÍSTICO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996, artículo 25, se faculta al Alcalde para emprender las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener de la autoridad nacional competente el concepto previo favorable para la reglamentación de un peaje turístico en las principales áreas protegidas que integran el SIMAP Urrao, con el objeto de obtener recursos para la financiación de su plan de acción y la implementación de los planes de manejo de cada una de las áreas que integran el Sistema.

**PARÁGRAFO:** Una vez el municipio de Urrao obtenga el concepto previo favorable a que se refiere el inciso segundo del artículo 25 de la Ley 300 de 1996, el Alcalde Municipal deberá presentar el proyecto de Acuerdo con la reglamentación de esta tasa.

**ARTÍCULO 30º. INCENTIVOS INSTITUCIONALES.** Las comunidades que participen en los planes de manejo de las áreas protegidas municipales, e igualmente los titulares de los predios de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, serán beneficiarios de los siguientes incentivos institucionales:

1. Participar en programas de capacitación en lo relativo a la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas naturales.
2. El municipio de Urrao realizará la promoción y divulgación a nivel regional, nacional e internacional de las áreas que se encuentren dentro del SIMAP.
3. Se brindará capacitación en lo relacionado con la administración y manejo de áreas naturales protegidas y desarrollo de proyectos de investigación y de uso sostenible de recursos naturales renovables en la misma.
4. Las entidades comprometidas en la administración y en el manejo del SIMAP divulgarán los valores naturales, ambientales y culturales, a través de la edición y publicación de materiales impresos y demás elementos divulgativos de amplia circulación.
5. El municipio de Urrao anualmente presentará un proyecto a CORPOURABA que involucre y beneficie directamente a la población asentada en las áreas protegidas.

**ARTÍCULO 31º. COMPENSACIONES POR TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL.** Las disposiciones del presente Acuerdo se constituirán en un determinante de superior jerarquía para el proceso de revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial municipal -PBOT-. En dicho proceso, las áreas del SIMAP, deberán ser incorporadas a dicho instrumento de planificación, a través del tratamiento de Conservación Ambiental o su figura análoga en suelo rural. Con el fin de equilibrar las situaciones de desventaja que dicha norma puede acarrear para algunos de los propietarios del suelo, el PBOT deberá definir esquemas de compensación de acuerdo a lo definido en el presente Acuerdo y en la normativa nacional.

**PARÁGRAFO.** En el marco de la adopción de la revisión y ajuste del PBOT, el Municipio podrá reglamentar la compensación en los suelos que conforman el SIMAP, a través de la transferencia de derechos de construcción a que se refiere el Decreto Ley 151 de 1998 o la norma que lo modifique o sustituya. Este instrumento, una vez se reglamente, se aplicará prevalentemente a los suelos de conservación asociados a las siguientes áreas:

1. Parques Naturales Municipales.
2. Reservas Hídricas Municipales.
3. Reservas Forestales Municipales.
4. Áreas de Recreación Municipal.

**ARTÍCULO 32°. CESIONES DE CONSERVACIÓN.** El PBOT permitirá la convertibilidad de las obligaciones urbanísticas, en cesiones de conservación, en virtud de las cuales el titular de la respectiva licencia podrá optar por pagar sus obligaciones en suelo dentro de cualquiera de las áreas que integran el SIMAP.

**ARTÍCULO 33°. FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES.** Con el objeto de canalizar y administrar los recursos para la implementación del SIMAP, el Alcalde reglamentará la creación del Fondo Municipal de Compensaciones de Urao que será un fondo cuenta, sin personería jurídica o autonomía administrativa dependiente del Tesorero o quien haga sus veces, que tendrá por objeto el recaudo, contabilización, administración, asignación y control de los recursos relacionados con las compensaciones, en dinero o en especies diferentes, que por diferentes conceptos, los agentes privados, las entidades públicas y el mismo Municipio, aporte al Fondo.

**ARTÍCULO 34°. ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y EXPROPIACIÓN.** En aplicación de lo establecido en la Ley 388 de 1997, constituirá motivo de utilidad pública para la expropiación, previo agotamiento de la fase de enajenación voluntaria, la preservación del patrimonio cultural y natural y la constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos, en los cuales se enmarca la presente reglamentación del SIMAP. Este instrumento deberá aplicarse de manera prevalente en las siguientes áreas:

1. Parques Naturales Municipales.
2. Reservas Hídricas Municipales.

**ARTÍCULO 35°. SERVIDUMBRES ECOLÓGICAS.** En aplicación de lo establecido en el Código Civil Colombiano y con el fin de contribuir a recuperar áreas de vulnerabilidad ambiental en zonas de propiedad privada o pública, mediante limitaciones al uso del suelo, garantizando que estas áreas puedan cumplir mejor su función en la generación de servicios ecosistémicos, buscando un beneficio colectivo; la Administración Municipal y CORPOURABÁ acompañarán a los propietarios en las áreas vinculadas al SIMAP, en la constitución de limitaciones al dominio sobre predios a través de la servidumbres ecológicas, en las cuales se entenderá que tienen el carácter de predio sirviente los predios en suelos del SIMAP y que tienen el carácter de predio dominante los predios beneficiados con los bienes y servicios ecosistémicos producidos en dichas áreas, razón por la cual, en virtud del instrumento, pagarán una indemnización por una única vez. Este instrumento se constituirá por escritura pública que deberá ser registrada y se aplicará de manera prioritaria en los siguientes eventos:

1. Servidumbre de paso para el uso público en senderos ecológicos, miradores y puntos de observación.
2. Servidumbre de paso para el monitoreo ambiental y la investigación.
3. Servidumbre de plantación para el establecimiento y mantenimiento de tratamientos de restauración.
4. Servidumbre de drenaje para la realización de obras de protección y regulación hídrica.

**ARTÍCULO 36°. DISMINUCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN.** Con el fin de incidir en la liquidación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios y el impuesto predial en las Áreas del SIMAP, la Administración Municipal podrá reglamentar la disminución de la estratificación en áreas e inmuebles con el objeto de constituir mecanismos de compensación de las cargas urbanísticas asignadas por el presente Acuerdo y por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

**PARÁGRAFO 1°.** Dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde reglamentará el proceso de aplicación del presente artículo.

**PARÁGRAFO 2°.** La disminución de la estratificación aplicará exclusivamente a personas naturales.

### **CAPITULO III: DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 37°. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD EDUCATIVA.** La sostenibilidad financiera en el largo plazo implica generar capacidades sociales e institucionales para la gestión de recursos. En este sentido, la Alcaldía y el Comité Municipal de Áreas Protegidas de Urrao buscarán la generación de alianzas con la academia y el sector educativo en general, que apunten a este propósito.

**ARTICULO 38°. PUBLICIDAD.** Con el objeto de comunicar a los propietarios, poseedores, ocupantes y/o tenedores de los predios localizados al interior y en las zonas circunvecinas a las áreas protegidas municipales declaradas mediante el presente Acuerdo, así como a los propietarios de los predios incluidos en las otras áreas protegidas ya declaradas, y con el fin de que se identifiquen las regulaciones pertinentes, se ordena darle difusión y publicidad periódica al presente Acuerdo de manera adicional a la Gaceta del Concejo Municipal, en otros medios como la emisora y el canal comunitario local, así como mediante fijación en la cartelera de la Alcaldía, ello de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 39°. SOCIALIZACION.** Socializar con la ciudadanía en general la construcción del SIMAP y la identificación de las áreas protegidas y estrategias complementarias que lo conforman. Escenarios óptimos para ello serán las reuniones de las juntas de administración comunal, asociaciones de usuarios de distritos de riego, Asocomunal, reuniones periódicas de la Mesa Ambiental, así como otros espacios de trabajo vecinal y comunitario, bajo el liderazgo del COMAP Urrao.

**ARTÍCULO 40°. DETERMINANTE DE SUPERIOR JERARQUÍA.** Las normas contenidas en el presente Acuerdo, constituyen determinante de superior jerarquía para la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el cual incorporará y reglamentará las presentes disposiciones.

**ARTÍCULO 41°. INCORPORACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SIMAP.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde Municipal ajustará mediante Decreto los manuales de funciones, procesos y procedimientos para la incorporación de la estructura organizativa del SIMAP en el organigrama del Municipio. La reglamentación detallará los actores, roles y responsabilidades definidos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 42º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal No. 074 de 2010.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal, de Urrao Antioquia, el día 17 de Marzo de 2015.

**POST-SCRIPTUM:** El anterior Acuerdo Municipal sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno fue aprobado, se remite cinco (5) copias originales a la alcaldía municipal el día diecinueve (19) de Marzo de 2015, para efectos de sus sanción y publicación legal.

**CARLOS FERNANDO SIERRA FLOREZ**

Presidente del Honorable Concejo Municipal Urrao Antioquia periodo 2015



**HERNÁN DE JESÚS IBARRA**

Secretario General del Honorable Concejo Municipal Periodo 2015



SECRETARIO

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO  
ANTIOQUIA**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo municipal sufrió dos (2) debates reglamentarios llevados a cabo en sesiones extraordinarias, en fechas diferentes y en cada uno fue aprobado, se remite cinco (5) copias originales a la alcaldía municipal el día diecinueve (19) de Marzo de 2015, para efectos de sus sanción y publicación legal.

  
**HERNÁN DE JESÚS IBARRA**  
Secretario General del Honorable Concejo Municipal Periodo 2015  
